



**ADENDA N.° 01, AL CONVENIO DE ASESORÍA INTEGRAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y LA EMPRESA CONAFORP
E.I.R.L.**

La presente ADENDA N.° 01 al Convenio de Asesoría Integral, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N.° 06-2026-SO-CM-MPC, que complementa y precisa lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo Municipal N.° 010-2024-SE-CM/MPC, se celebra entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, con RUC N.° 20187806667, con domicilio legal en Av. Mariscal Cáceres N.° 329, en el Distrito y Provincia de Concepción, Departamento de Junín, debidamente representada por su Alcalde, el Prof. Wilson Vidal Escobar, identificado con DNI N.° 20047330, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, la empresa **CONAFORP CONSULTORÍA & ASESORÍA E.I.R.L.**, identificada con RUC N.° 20607857068, inscrita en la Partida Electrónica N.° 11296947 de los Registros Públicos de Huancayo, representada por su Gerente General, en su calidad de Representante Legal, José Armando Navarro Concha, identificado con DNI N.° 71615910, con domicilio registral en Jr. Tahuantinsuyo N.° 832, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA; conviniendo ambas partes en suscribir la presente Adenda en los términos que a continuación se detallan.

CONSIDERANDOS

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.° 010-2024-SE-CM/MPC, adoptado en sesión extraordinaria del 22 de abril de 2024, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la celebración del "Convenio de Encargo de Gestión entre la Municipalidad Provincial de Concepción y la Empresa CONAFORP E.I.R.L.", autorizando al Alcalde su suscripción, conforme se aprecia en el propio acuerdo y los informes técnicos y legales que lo sustentan.

Que, en ejecución del Convenio suscrito el seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro, se ha culminado el proceso de formalización en el Centro Poblado San Martín de Porras de Mamac, distrito de Mariscal Castilla, obteniéndose la inscripción registral de ciento treinta (130) predios y la adjudicación correspondiente para los poseedores que cumplieron los requisitos mínimos establecidos por la normativa vigente.

Que, asimismo, se ha culminado la primera etapa del proceso de formalización en el Centro Poblado Alayo, alcanzándose la inscripción registral de doscientos sesenta y cuatro (264) predios y la emisión de las adjudicaciones respectivas a favor de los poseedores calificados.

Que, adicionalmente, se encuentran en ejecución la segunda etapa del Centro Poblado Alayo y los sectores de Palo seco y Ulun, en los cuales se ha realizado el levantamiento de información, se cuenta con un diagnóstico técnico-legal en etapa de elaboración y con expedientes en curso para dar inicio al procedimiento registral mediante anotación preventiva, publicación oficial y posterior anotación definitiva, conforme a la normativa vigente.

Que, considerando que la actual gestión municipal se encuentra próxima a concluir, resulta necesario precisar y delimitar el ámbito territorial del Convenio, a fin de garantizar que la Adenda se circunscriba únicamente a los sectores ya intervenidos o con procesos en curso, descartándose la incorporación de nuevas áreas o posesiones no previstas inicialmente.

Que, durante la ejecución del Convenio se ha verificado la necesidad de precisar el marco normativo aplicable, dada la coexistencia de diversos regímenes legales de formalización (Ley N.° 28687, Ley N.° 31056, D.S. N.° 006-2006-VIVIENDA y D.S. N.° 002-2021-VIVIENDA), cuya utilización depende de la naturaleza jurídica del predio matriz y de las características de la posesión informal; resultando indispensable ordenar dichos criterios a fin de garantizar uniformidad técnica y coherencia procedimental.

Que, asimismo, se requiere adecuar la cláusula de financiamiento, conforme a la gratuidad prevista por la normativa de formalización, evitando interpretaciones que generen obligaciones económicas para la Municipalidad, sin perjuicio de permitir la contratación voluntaria de servicios técnicos auxiliares por parte de los poseedores.

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



Que, de igual modo, es necesario precisar la distribución de roles operativos entre la Municipalidad y la Empresa, reconociendo la función técnica especializada de ésta en las fases integral e individual, y manteniendo la competencia administrativa exclusiva de la Municipalidad, de conformidad con el principio de confianza legítima y las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, durante la ejecución del Convenio se han presentado interpretaciones extensivas no previstas en su redacción original, particularmente respecto al alcance territorial, criterios de financiamiento y distribución de roles operativos; siendo necesario precisar dichos aspectos para garantizar la correcta ejecución contractual y evitar contingencias administrativas.

Que, conforme a lo previsto en la Cláusula Décima del Convenio, las partes pueden introducir precisiones, adecuaciones o modificaciones mediante la suscripción de una adenda, a fin de asegurar la correcta ejecución contractual y la culminación de los trabajos actualmente en curso.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente ADENDA N.º 01, con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – PRECISIÓN DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

1.1. Precítese que la fecha de suscripción del "Convenio de Encargo de Gestión entre la Municipalidad Provincial de Concepción y la Empresa CONAFORP E.I.R.L." es el seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro, entendiéndose dicha fecha como el inicio de vigencia del referido instrumento, sin modificación adicional de sus términos originales.

CLÁUSULA SEGUNDA – AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA

2.1. Modifícase la Cláusula Décima – Vigencia del Convenio, estableciéndose que el mismo tendrá vigencia desde el seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro y se amplía hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo de partes formalizado por escrito.

CLÁUSULA TERCERA – PRECISIÓN DE LA NORMATIVA Y CRITERIO TÉCNICO APLICABLE

3.1. La normativa aplicable a los procedimientos de formalización comprendidos en el Convenio se determinará en función de la naturaleza jurídica del área ocupada y de las características de la posesión informal intervenida, conforme a la Ley N.º 28687, su modificatoria Ley N.º 31056 y sus reglamentos aprobados por D.S. N.º 006-2006-VIVIENDA y D.S. 002-2021-VIVIENDA.

3.2. El procedimiento regulado por el D.S. 006-2006-VIVIENDA será aplicable cuando el área corresponda a un Centro Poblado, Asentamiento Humano o posesión informal consolidada, cuando resulte necesaria la elaboración o actualización del plano perimétrico, plano de trazado y lotización, memoria descriptiva y diagnósticos integrales, o cuando la posesión se encuentre sobre tierras comunales o terrenos presumiblemente estatales.

3.3. El procedimiento regulado por el D.S. 002-2021-VIVIENDA será aplicable cuando el área se encuentre ocupada con posterioridad al año 2004 dentro de los plazos ampliados por la Ley N.º 31056, cuando se trate de predios matriz de propiedad privada susceptibles de declaración de propiedad en sede administrativa, y cuando el proceso requiera una ruta simplificada que incluya la presentación de solicitud, anotación preventiva y publicación oficial.

3.4. CONAFORP E.I.R.L., como operador técnico especializado, determinará la vía procedimental aplicable en cada sector sobre la base del diagnóstico técnico-legal del área en intervención, elaborando los instrumentos técnicos correspondientes; mientras que la Municipalidad Provincial de Concepción emitirá los actos administrativos necesarios, sin delegación de funciones públicas.

3.5. La presente cláusula no modifica el objeto del Convenio y tiene únicamente por finalidad ordenar y precisar los criterios técnicos y normativos aplicables a los procesos actualmente en ejecución.

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



CLÁUSULA CUARTA – ÁMBITO TERRITORIAL Y RESULTADOS OBTENIDOS

- 4.1. El ámbito territorial del Convenio comprende exclusivamente los sectores, centros poblados y áreas de posesión informal donde se han ejecutado actividades de formalización o existen procesos actualmente en curso, no siendo incorporadas nuevas áreas en atención al cierre de la presente gestión municipal.
- 4.2. En el Centro Poblado San Martín de Porrás de Mamac, distrito de Mariscal Castilla, se ha culminado el procedimiento de formalización integral e individual, obteniéndose la inscripción registral de ciento treinta (130) predios y la adjudicación correspondiente para los poseedores que cumplieron los requisitos mínimos establecidos por la normativa vigente.
- 4.3. En el Centro Poblado Alayo se culminó la primera etapa del proceso, alcanzándose la inscripción registral de doscientos sesenta y cuatro (264) predios y la emisión de las adjudicaciones respectivas a favor de los poseedores calificados.
- 4.4. En los sectores de Palo Seco y Ulun se ha realizado el levantamiento de información, se cuenta con un diagnóstico técnico-legal en etapa de elaboración y con el expediente de formalización en curso, próximo a iniciar el procedimiento registral mediante anotación preventiva, publicación oficial y posterior anotación definitiva.
- 4.5. La ampliación de vigencia tiene por finalidad exclusiva asegurar la culminación de los procedimientos iniciados, garantizar la trazabilidad técnica y administrativa de los trabajos en curso y consolidar los procesos de formalización, sin que ello implique ampliación o extensión del objeto contractual ni incorporación de nuevas áreas.

CLÁUSULA QUINTA – PRECISIÓN Y ADECUACIÓN EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO

- 5.1. El proceso de formalización regulado por la Ley N.º 28687, su modificatoria Ley N.º 31056 y sus reglamentos es gratuito, por lo que la Municipalidad Provincial de Concepción no establecerá cobros ni administrará recursos económicos vinculados al procedimiento.
- 5.2. Los poseedores podrán, de manera voluntaria y directa, contratar con la Empresa o con otros profesionales servicios técnicos auxiliares destinados a elaborar documentos privados de apoyo, los cuales no forman parte del Convenio y no generan obligación para la Municipalidad.
- 5.3. Los requisitos técnicos mínimos para el empadronamiento se determinarán a partir del diagnóstico técnico elaborado para cada sector, siendo aprobados mediante resolución o documento interno de la Municipalidad. La falta de presentación de dichos requisitos impedirá el empadronamiento hasta su cumplimiento.
- 5.4. La presente cláusula deja sin efecto cualquier interpretación que suponga pagos obligatorios, transferencias, porcentajes o compromisos económicos no previstos, manteniéndose el Convenio sin obligaciones presupuestales para la Municipalidad.

CLÁUSULA SEXTA – ROLES Y ALCANCES OPERATIVOS

- 6.1. La Empresa ejecutará los trabajos técnicos correspondientes a la fase de formalización integral, que comprenden el diagnóstico técnico-legal del área en intervención, el levantamiento de información general, la verificación catastral y geodésica, la elaboración de

planos, memorias, expedientes y demás instrumentos técnicos necesarios según la metodología aplicable conforme a la normativa vigente.

- 6.2. Para la fase de formalización individual, la Empresa realizará el empadronamiento técnico de poseedores, recopilará y verificará la información necesaria y elaborará el Informe de Calificación en el cual determinará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos para la obtención del título. La Municipalidad Provincial de

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Sí podemos!

✉ mpartesevirtual@gmail.com

📧 mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



Concepción, sobre la base de dicho informe, validará, aprobará y formalizará el empadronamiento mediante los actos administrativos correspondientes.

6.3. La Municipalidad adoptará sus decisiones administrativas en la fase integral y en la fase individual sobre la base de los informes técnicos especializados presentados por la Empresa, conforme al principio de confianza legítima, la asistencia técnica externa y lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

6.4. Las publicaciones oficiales exigidas por la normativa aplicable podrán ser gestionadas por la Empresa en coordinación y compañía de un funcionario municipal, manteniéndose la responsabilidad administrativa y formal de la publicación en la Municipalidad Provincial de Concepción.

6.5. La conformación del expediente individual del beneficiario y el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos por la normativa será responsabilidad de cada poseedor, quien podrá completarlos por sus propios medios o mediante la contratación de servicios privados externos que no forman parte del Convenio.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N.º 01 en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Concepción, a los 30 días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

Sin otro particular, proceden a firmar:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE

José A. Navarro Concha
JOSÉ A. NAVARRO CONCHA
GERENTE GENERAL
CONAFORP E.I.R.L.

